



## RESOLUCIÓN No. 45 DE 24 DE ENERO DE 2024

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro de la investigación preliminar de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 19 30 30, colindante con el bien de interés cultural del ámbito distrital identificado con la nomenclatura Calle 31 17 97, y que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, delimitado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y ratificado por el Decreto Distrital 555 de 2021”**

### EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y conforme a los siguientes

#### HECHOS

1. La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte efectuó una visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 19 30 30 el 25 de mayo de 2021 con el fin de verificar una solicitud de control urbano por posibles intervenciones sobre el inmueble; diligencia que consta en el acta identificada con el radicado Orfeo 20213300142993.
2. Al respecto se elaboró el informe técnico de control urbano identificado con el radicado Orfeo 20213300170843 del 24 de junio de 2021, en el cual se indicó:

*“La visita de inspección visual realizada el 25 de mayo de 2021 en el inmueble ubicado en la Carrera 19 No 30 30, fue atendida por el señor Marco Fidel Cuadros identificado con C.C. 79.641.068, esposo de la señora Berenice Guerrero de Cuadros quien figura como propietaria del inmueble según lo consultado en el Certificado Catastral del inmueble.*

*Durante la inspección se realizó la verificación de las condiciones externas de la edificación, evidenciando que el inmueble no presenta modificaciones volumétricas ni en sus características de implantación sobre el área frontal del predio: Se conserva la altura, composición volumétrica y de fachada conforme a la comparación realizada de los registros consultados en el aplicativo*





## RESOLUCIÓN No. 45 DE 24 DE ENERO DE 2024

*Google.maps.com desde el año 2017.*

*Posteriormente, con la autorización de quienes atendieron la visita, se realizó la inspección interna al inmueble sin que se evidenciaran obras en proceso de ejecución, materiales ni personal de obra en sitio. Tampoco se registraron rastros de obras recientes.*

*Sin embargo, sí se evidenció desde el exterior la apertura de vanos para ventanas sobre las culatas laterales y posterior de la edificación, las cuales no pudieron ser verificadas desde el interior debido a que se ubican sobre espacios privados de los apartamentos que constituyen la edificación a los cuales no se obtuvo acceso. Conforme a lo consultado a través del aplicativo Google.maps.com, se evidenció que dichas aperturas se encuentran realizadas desde por lo menos desde el año 2012.*

*Frente a la situación el ciudadano presentó durante la diligencia, una copia del Acto Administrativo No. 0467 de 2017 mediante el cual el Consejo de Justicia ordenó dejar sin efecto la Resolución No. 443 de 2016 emitida por la Alcaldía Local de Teusaquillo que ordenaba a su vez, la formulación de cargos por la ejecución de intervenciones al año 2017. Con esto, se evidencia que ya existen actuaciones administrativas adelantadas por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo frente a las posibles intervenciones ejecutadas sin autorización en el inmueble en un periodo anterior al año 2017.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original)*

3. En tal sentido, dicho informe técnico concluyó y recomendó:

*“Como resultado de la inspección realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 19 No 30-30 (principal), y de la aplicación de la normativa urbana y de conservación del patrimonio que se encuentra vigente, se establece que este inmueble no ha sido objeto de intervenciones recientes que hayan podido ser ejecutadas sin las respectivas autorizaciones.*

*(...)*

*Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones administrativas adelantadas para el inmueble ubicado en la Carrera 19 No 30-30 (principal), con base a las conclusiones enunciadas*





## RESOLUCIÓN No. 45 DE 24 DE ENERO DE 2024

*anteriormente y remitir una copia del expediente a la Alcaldía Local de Teusaquillo.”*

4. Es de precisar que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría creó el expediente Orfeo 202131011000100101E donde reposa la información documental del caso y averiguaciones adelantadas para el mismo y que el inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-210905 y CHIP AAA0083LLWW.

### CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal<sup>1</sup> sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### Caso concreto

Que en virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente Orfeo 202131011000100101E que, con el fin de individualizar a los presuntos responsables, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y tener certeza en que consistían las intervenciones, se realizó la visita de inspección al inmueble con nomenclatura Carrera 19 30 30 (principal).

<sup>1</sup> Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.





## RESOLUCIÓN No. 45 DE 24 DE ENERO DE 2024

Que el inmueble ubicado en la Carrera 19 30 30 en el barrio Armenia, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., es colindante con el bien de interés cultural del ámbito distrital identificado con la nomenclatura Calle 31 17 97, y hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, delimitado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y ratificado por el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que, como resultado de la visita de inspección se emitió el concepto técnico bajo el radicado No. 20213300170843 del 24 de junio de 2021 en el cual estableció que *“este inmueble no ha sido objeto de intervenciones recientes que hayan podido ser ejecutadas sin las respectivas autorizaciones.”*

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección procederá a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa debido a que no se evidenciaron intervenciones que afectaran las condiciones patrimoniales del inmueble. En todo caso, se pone de presente que si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se advierten nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Que, asimismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

### RESUELVE

**Artículo 1. ARCHIVAR** la actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 19 30 30 en el barrio Armenia, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., colindante con el bien de interés cultural del ámbito distrital identificado con la nomenclatura Calle 31 17 97, y que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con





## RESOLUCIÓN No. 45 DE 24 DE ENERO DE 2024

Desarrollo Individual de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C, delimitado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y ratificado por el Decreto Distrital 555 de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo primero:** **ADVERTIR** a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

**Parágrafo segundo:** Si con posterioridad se tiene conocimiento de nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el artículo primero de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

**Artículo 2. ORDENAR** a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), y al Alcalde Local de Teusaquillo, al correo electrónico [cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co), el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

**Artículo 3. ORDENAR** a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar el contenido de la presente resolución a los señores JEIMMY BERENICE CUADROS GUERRERO y MARCO FIDEL CUADROS GUERRERO y/o a quien represente sus derechos, en la Carrera 19 30 30 de esta ciudad, en calidad de propietarios y/o responsables del inmueble.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

**Artículo 5.** Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202131011000100101E**, teniendo en cuenta





## RESOLUCIÓN No. 45 DE 24 DE ENERO DE 2024

que el original deberá remitirse al expediente 202470007700100001E

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2024.

#### LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lizeth Margarita Bermúdez Díaz – Abogada Contratista  
Revisó: Juan David Vargas Silva – Abogado Contratista  
Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado  
Aprobó: Maurizio Toscano – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

<b>Documento 20243300018623 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-01-2024 16:43:55
<b>Leonardo Garzón Ortiz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-01-2024 11:40:00
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-01-2024 07:31:35
<b>Ariel Rodrigo Fernández Baca</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-01-2024 17:28:17
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-01-2024 17:46:47
<b>Lizeth Margarita Bermúdez Díaz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-01-2024 16:09:10
 df5d4df503ba5e2df4bb354b9dab027ca9835efed49340415ae6b8167beffe42 Codigo de Verificación CV: aa6e4	